



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

DECRETO UNIVERSITARIO N°
OSORNO,

REF.: Reconocimiento de actividades
extracurriculares y convalidación de
asignaturas electivas del Centro de Formación
Integral, CFI.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

1. Ley N°19.238 del 30 de agosto de 1993, que crea la Universidad de Los Lagos.
2. D.F.L. N°1 del 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N°123 de 01 de octubre de 2021, MINEDUC.
4. Ley N° 21.094 del 05 de junio de 2018, sobre Universidades Estatales.
5. D.U. N°778 del 28 de abril de 2020. Aprueba Modelo Educativo Institucional Actualización 2020.
6. D.U. N°149 del 19 de enero de 2022. Establece nuevo nombre y reorganización del Centro de Acompañamiento para la Equidad y la Formación Integral de los Estudiantes.

CONSIDERANDO:

- 1) El estado de desarrollo y desafíos institucionales en materia de formación integral de las y los futuros profesionales ULagos, comprometidos en el Modelo Educativo Institucional.
- 2) Compromiso institucional por la adquisición de las competencias genéricas en los y las estudiantes, su monitoreo, evaluación y reporte.
- 3) El necesario reconocimiento de las actividades extracurriculares realizadas por las y los estudiantes que tributan a la adquisición de la competencia sello identitaria ULagos *Ciudadanía para el buen vivir y la sostenibilidad del territorio*.

DECRETO:

- 1) RECONOCIMIENTO de actividades extracurriculares y convalidación de asignaturas como Electivos del Centro de Formación Integral.

**TÍTULO I
DEPENDENCIA Y OBJETIVOS**

Art. 1. Se efectuará un reconocimiento académico en créditos SCT de máximo dos asignaturas electivas (de un total de cuatro), de las que cada estudiante debe cursar según el plan curricular de su programa de pregrado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento. Ante cualquier situación que no aparezca en este reglamento, el comité a cargo de la evaluación de la solicitud deberá dirimir.

La posibilidad de reconocer y convalidar electivos estará disponible para el estudiantado de todos los campus y sedes de la institución.

Art. 2. Definición de actividades extracurriculares.

De acuerdo al criterio de contexto institucional, se distinguen dos tipos de actividades extracurriculares:

- a) Actividades al interior de la Universidad: se definen como aquellas que se diseñan e implementan por parte de diferentes unidades académicas, unidades de apoyo al estudiantado, entidades estudiantiles, así como unidades de extensión. Entre estas se encuentran: ayudantías académicas, ayudantías administrativas, ayudantías ad honorem, tutoría par, voluntariados representativos y/o participación en talleres dictados por diferentes unidades. Las que no hayan sido identificadas en el presente reglamento, serán analizadas por la Comisión de Reconocimiento y Convalidación de Electivos.

La participación en estas actividades debe ser de un semestre académico como mínimo o el número de horas equivalente a 2 SCT.

- b) Actividades fuera de la Universidad: se entienden como aquellas que el estudiantado desarrolla en contexto, a través de, organizaciones, corporaciones, agrupaciones deportivas, religiosas, culturales, ambientales, representativas o formativas. Estas pueden ser administrativa y jurídicamente formales o informales (p. e. que cuentan o no con espacio físico, con organigrama, con personalidad jurídica). En este último caso, debe contar con un reconocimiento de la comunidad, ya sea por la persistencia o el impacto de sus acciones en el entorno social, cultural, ambiental (p. e. voluntariados en ollas comunes o comedores permanentes, organizaciones sociales, políticas y culturales, agrupaciones autoconvocadas, etc.).

Considerando el cumplimiento de 2 SCT, la participación en estas iniciativas debe ser de un año como mínimo.

Art. 3. La participación en cualquiera de las actividades antes definidas, debe haber contribuido a desarrollar la competencia sello *Ciudadanía para el buen vivir y la sostenibilidad del territorio*, definida como: "Participar de una ciudadanía inclusiva que propende a un vínculo de reciprocidad con las comunidades y entornos a los que pertenece, desde una aproximación crítica y propositiva que promueva el ejercicio del buen vivir y la sostenibilidad del territorio".

Art.4. Además, la actividad a convalidar debe estar circunscrita a alguna de las tres áreas que se han definido desde el Centro de Formación Integral (CFI) como ámbitos de desarrollo de los electivos:



a) *Autocuidado*

El objetivo de los electivos de autocuidado se vincula principalmente con la realización sistemática de actividades que conllevan al bienestar físico, mental y emocional, considerando la realidad individual del estudiantado. Los electivos propuestos en esta área buscan que el/la estudiante adopte un estilo de vida que le permita desempeñarse eficazmente en actividades académicas y personales, manteniendo una consciencia respecto a las decisiones que toma en beneficio de su propia salud y bienestar personal, lo que además impactaría en su entorno social.

El desafío que se tiene al dictar un electivo de Autocuidado es que el/la estudiante desarrolle y utilice estrategias de autorregulación en pro del bienestar propio y común, aportando así a una ciudadanía más inclusiva que fortalezca el vínculo de reciprocidad entre la comunidad y el entorno al que pertenece.

Cabe mencionar que, los electivos de formación integral deben priorizar objetivos que se enmarquen en la competencia identitaria de nuestra institución: *Ciudadanía para el buen vivir y sustentabilidad del territorio*, por ende, es fundamental relacionar los aspectos de autocuidado con los entornos laborales, sociales, domésticos e interpersonales sanos y activos que le permitan en un futuro, ser un aporte desde una aproximación crítica y participativa dentro de su entorno.

b) *Artístico cultural*

Los objetivos de los electivos de tipo Artístico – Cultural se relacionan principalmente, con entregar conocimientos y herramientas que les permita desenvolverse de forma adecuada en un entorno multicultural y diverso, a través de diferentes expresiones artísticas y/o culturales.

Los electivos que se dicten deben, por un lado, generar una reflexión personal, en términos artísticos y culturales, para luego dar paso a un pensar colectivo, contribuyendo así a una educación más integral; y, por otra parte, brindar herramientas conceptuales, metodológicas y actitudinales que permitan ser un aporte a la ciudadanía de la que son parte, entregando la posibilidad de que todas las personas accedan de forma igualitaria a las artes y la cultura que los rodea.

Finalmente, es importante mencionar que los y las docentes involucrados(as) en los electivos de tipo Artístico – Cultural deben establecer un diálogo entre las artes y la cultura que involucre aspectos como la territorialidad, pluriculturalidad, colaboración, reflexión y pertinencia, entre otros elementos fundamentales.

c) *Sociopolítico y ambiental:*

Los electivos de índole sociopolítico y ambiental, tienen como principal objetivo la formación sociopolítica del estudiantado, considerando la influencia o el impacto que tienen como actores en el desarrollo de la sociedad y el medio ambiente. Desde esta mirada, y atendiendo a la competencia genérica de nuestra institución, se busca que cada estudiante desarrolle habilidades, actitudes y conductas que le permita identificar los factores que inciden en las condiciones de desigualdad e inequidad, promoviendo la reflexión y búsqueda de estrategias para el abordaje de las problemáticas, cautelando el desarrollo de una ciudadanía más inclusiva.

Las asignaturas vinculadas a esta área deben incluir estrategias didácticas y teóricas que involucren un ejercicio consciente del quehacer ciudadano, en la cual se les entregue la posibilidad de elaborar proyectos que fortalezcan el vínculo de reciprocidad con las comunidades y entornos a los que pertenecen, siendo éste un espacio formativo que le permitirá trabajar en pro de las transformaciones sociopolíticas y ambientales.

Art.5. Documentos para solicitar convalidación.

- a) Carta de presentación de solicitud de la actividad a convalidar: este es un documento descriptivo y se solicitará incorporar aquella información que permita tener un acabado conocimiento de la actividad realizada: breve reseña (detallar en qué consistió), lugar, periodo (fechas y horarios), con quiénes trabajó (beneficiarios o usuarios, coordinadores, etc.), e incluir evidencia multimedia que resguarde la identidad de los participantes (imágenes, videos, etc.). Quien solicite, también debe dar cuenta de la experiencia de aprendizaje de la actividad a convalidar, es decir, un escrito que permita vislumbrar las principales habilidades académicas y personales desarrolladas en la ejecución de actividades extracurriculares como desafíos pendientes. El Centro de Formación Integral entregará un documento formato tipo para guiar al estudiantado, recordando que el contenido es personal.
- b) Certificado o carta de la persona responsable de la organización (donde se realizó la actividad a convalidar) incorporando los datos de contacto de quien refiere.

Esta documentación (en formato Word) se encuentra disponible en la web del Centro de Formación Integral (www.cfi.ulagos.cl) y una vez completada deberá ser cargada en modalidad Portafolio en pestaña habilitada para tal efecto, dentro del plazo establecido.

Art.6. Comité de evaluación

Estará conformado por los/as siguientes integrantes del CFI:

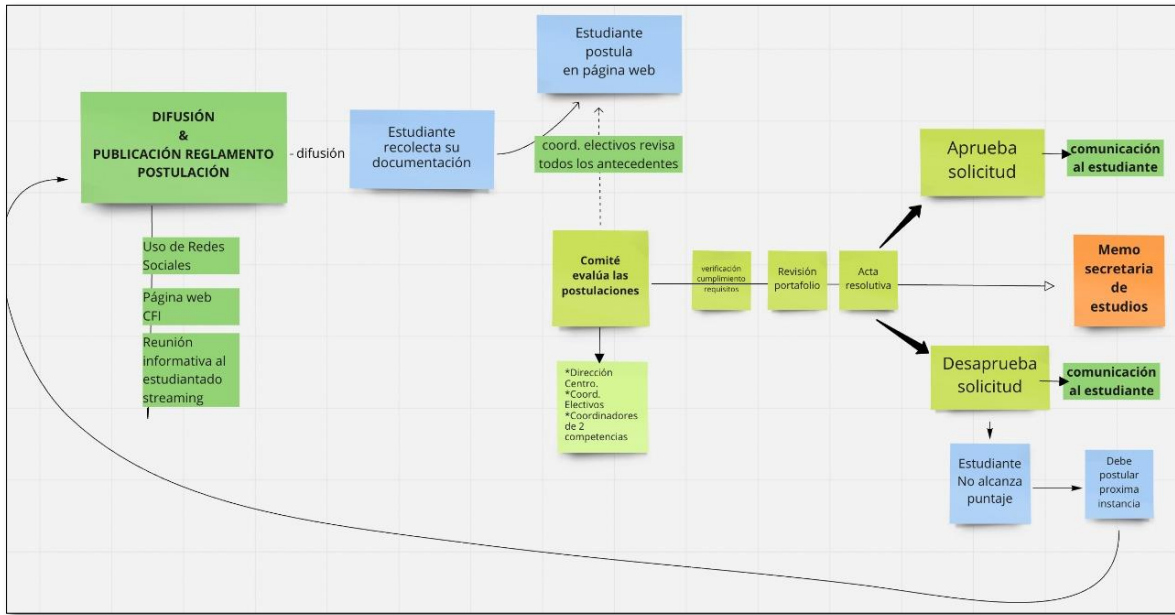
- a) Coordinación de electivos CFI: deberá verificar que la documentación presentada se ajusta a lo solicitado.
- b) Coordinaciones de competencias genéricas (2): tendrán como propósito revisar la evidencia presentada en cada solicitud y sugerir aprobación o desaprobación.
- c) Dirección del CFI: tendrá como responsabilidad verificar y firmar la aprobación o desaprobación de la solicitud. En este último caso, se detalla el motivo. Posterior a la verificación final deberá generar un memo para informar a Secretaría de Estudios que se curse la convalidación en el sistema informático institucional de acuerdo al plan de estudios vigente del estudiante.

Art.7. Plazos

Se publicarán los períodos definidos para cada momento del proceso:

- a) Convocatoria dos veces al año: Una primera convocatoria, en el mes de mayo hasta la primera quincena de junio, y los resultados se entregarán en el mes de julio (para el segundo semestre académico del presente año), de acuerdo a lo que se consigne en el Calendario Académico.; y, la segunda convocatoria, en el mes de noviembre hasta la primera quincena del mes de diciembre, y los resultados se entregarán en el mes de enero (para el primer semestre académico del siguiente año).
- b) Actividad informativa semestral: el comité de convalidación organizará una serie de actividades por semestre en la que informará al estudiantado, los plazos y pasos a seguir para tramitar y obtener la aprobación de sus solicitudes.
- c) En caso de ser rechazada la solicitud y estando en conocimiento de ello, los/las estudiantes podrán apelar presentando los antecedentes solicitados en una nueva convocatoria de reconocimiento de actividades.

Flujograma del procedimiento:



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MAM/MCPV/AMC/MCA

Distribución: Rectoría, Contraloría, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Secretaría de Estudios, Dirección de Formación Integral, Oficina de Partes y Archivo, jmaldonado@ulagos.cl